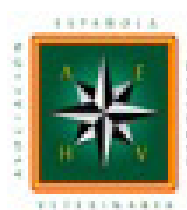


# XIX CONGRESO NACIONAL Y X CONGRESO IBEROAMERICANO DE HISTORIA DE LA VETERINARIA

## ARTE Y VETERINARIA; LA VETERINARIA EN LAS CIUDADES

Madrid, 18, 19 y 20 de octubre 2013  
Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid



**LIBRO DE ACTAS DEL XIX CONGRESO NACIONAL Y X IBEROAMERICANO  
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA**

VV.AA.

Edita: Joaquín Sánchez de Lollano (Asociación Española de Historia de la Veterinaria)

ISBN-10:

ISBN-13: 978-84-

Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna o por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

Maquetación y adaptación de cubierta:

[www.artgerust.com](http://www.artgerust.com)

Produce: Gerüst Creaciones S.L.

[www.artgerust.com](http://www.artgerust.com)



[www.artgerust.com](http://www.artgerust.com)

# ÍNDICE

|   |            |
|---|------------|
| <b>PRESENTACIONES .....</b>   | <b>9</b>   |
| Saluda del Presidente de la Asociación Española de Historia de la Veterinaria. Dr. José Manuel Etxaniz Makazaga.....  | 11         |
| Carta del Presidente de la Asociación Madrileña de Historia de la Veterinaria. Prof. Dr. Joaquín Sánchez de Lollano Prieto. ....  | 13         |
| Sobre Historia, Ciencia, Veterinaria y Sanidad. Prof. Dr. Javier Puerto Sarmiento. ....   | 15         |
| <b>COMITÉS CIENTÍFICO Y ORGANIZADOR.....</b>  | <b>19</b>  |
| <b>PONENCIAS/KEYNOTE LECTURES.....</b>  | <b>21</b>  |
| El imaginario animal en los manuscritos medievales / The animal imagery in medieval manuscripts. Elisa Ruiz García.....   | 23         |
| La obra de Goya: fuente para la Historia de la veterinaria / Goya's works: a source for the history of veterinary science. Francisco Colilla Martínez, Isabel Mencía Valdenebro y Joaquín Sánchez de Lollano Prieto. ....   | 41         |
| Apuntes sobre el papel de la veterinaria en las ciudades iberoamericanas de la colonia a la primera mitad del siglo XX / Notes on the role of the veterinary in Iberoamerica's cities from the colony to the first half of the twentieth century. Naudy Trujillo Mascia. .... | 77         |
| Aprendiendo a liderar con los mejores: Napoleón, Julio César, Aníbal / Learning to lead with the best: Napoleon, Julius Caesar, Hannibal. Benito Díaz de la Cebosa.....   | 117        |
| <b>COMUNICACIONES/COMMUNICATIONS .....</b>  | <b>125</b> |
| Estudio preliminar de restos óseos de fauna domestica encontrados en el yacimiento calcolítico Camino del Molino (Caravaca de la Cruz, Murcia). Cristina Ruiz García-Vaso, José M <sup>a</sup> Vázquez Autón, Mariano Orenés Hernández y Francisco Gil Cano. ....             | 127        |
| Los perros que vivieron en la región de Murcia hace 4000 años: nuevos datos sobre tamaño, edad, alimentación y patologías. Cristina Ruiz García-Vaso, José M <sup>a</sup> Vázquez Autón, Mariano Orenes Hernández y Francisco Gil Cano.....                                   | 131        |
| Juegos de toros en la antigua Roma. M <sup>a</sup> Ángeles Cantero Bonilla, Jesús Carpintero Hervás, Concepción Otero Rodríguez. ....   | 137        |
| La fauna en los anfiteatros. M <sup>a</sup> Ángeles Cantero Bonilla. ....   | 145        |
| Transmisión del conocimiento hipiátrico en la Antigüedad y Medioevo: una visión transcultural. Parte I . Vicenç Allué Blanch.....   | 153        |
| Transmisión del conocimiento hipiátrico en la Antigüedad y Medioevo: una visión transcultural Parte II. Vicenç Allué Blanch.....  | 161        |

|   |     |
|---|-----|
| La Mesta: origen y organigrama funcional. José Manuel Martínez Pérez, Isabel Mauriz Turrado, Nerea Yugueros Prieto, Alexis Suárez Huerga, Francisco A. Rojo Vázquez, José M. Pérez García y José M. Martínez Rodríguez.....                         | 171 |
| La Mesta: régimen fiscal y tributación. José Manuel Martínez Pérez, Isabel Mauriz Turrado, Nerea Yugueros Prieto, Alexis Suárez Huerga, Santiago Domínguez Sánchez y José Manuel Martínez Rodríguez.....  | 179 |
| Análisis paleográfico de las letras capitulares del Libro de Albeytería de Francisco de la Reyna (1547). José Manuel Martínez Pérez, Santiago Domínguez Sánchez, Francisco A. Rojo Vázquez y José Manuel Martínez Rodríguez.....                    | 187 |
| Una aproximación al ordenamiento normativo de las carnicerías de la ciudad de Jaén en los siglos XV y XVI: influencias del desarrollo urbano. Antonio Marín Garrido.....  | 195 |
| Albéitares en Bilbao entre los siglos XV y XVIII. Una presencia creciente. Francisco Luis Dehesa Santisteban y Amaia Dehesa García.....   | 201 |
| Referencias veterinarias en el Semanario de Agricultura y Arte (1797-1808). Evangelina Rodero Serrano, Ana María González Martínez, Elizabeth Moya González, Evangelina Becerra Rodero y Antonio Rodero Franganillo.....                            | 209 |
| Protoalbeyterato versus Protoalbeytarato. Francisco de Asís Muñoz Alcázar.....  | 215 |
| Propuestas de Segismundo Malats para la mejora de la salud pública en la villa de Madrid. Pedro Poza Tejedor.....   | 223 |
| Los uniformes del Real Colegio-Escuela de Veterinaria de la Corte, según la ordenanza de 1800. Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós.....  | 231 |
| Los albéitares de Madrid contra el poder del Rey. Ángel Salvador Velasco, María Cinta Mañé Seró y Miguel Ángel Vives Vallés.....  | 237 |
| La Escuela de Veterinaria de Madrid: planimetría del arquitecto Jareño. Ángel Salvador Velasco y Laura R. Salvador González.....  | 245 |
| Una Real Escuela para una ciudad. Ángel Salvador Velasco, Laura R. Salvador González, María Cinta Mañé Seró y Miguel Ángel Vives Vallés.....  | 253 |
| Localización de expedientes de alumnos de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1803-1869). Francisco de Asís Muñoz Alcázar.....   | 261 |
| Análisis del primer libro de matriculas de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza. Naturaleza del alumnado (1848-1856). José Manuel Etxaniz Makazaga.....  | 273 |
| Análisis del segundo libro de matriculas de la escuela de Veterinaria de Zaragoza. Naturalezas del alumnado. José Manuel Etxaniz Makazaga.....  | 281 |
| La colección de herraduras del museo veterinario complutense: breve reseña histórica. Isabel Mencía Valdenebro y Joaquín Sánchez de Lollano Prieto.....   | 289 |
| La patología de la perdiz en el manuscrito de D. Carlos Tomás Guzmán el Bueno Arte de cazar la perdiz con reclamo macho y hembra. Evangelina Rodero Serrano, Lourdes Maestre Serrano, Ana María González Martínez y Antonio Rodero Franganillo..... | 295 |

|   |     |
|---|-----|
| Del caballo asirio (siglo VII a. C.) al caballo de la reina (1867). Martín Grande, veterinario comisionista de caballos. José Antonio Mendizábal Aizpuru. ....  | 301 |
| Controversia veterinaria sobre los sistemas de reproducción del ganado caballar (1856-1858). José Antonio Mendizábal Aizpuru. ....  | 309 |
| Evolución de la maquinaria empleada para la manipulación láctea. Alexis Suárez Huerga, Nerea Yugueros Prieto, Isabel Mauriz Turrado, José Manuel Martínez Pérez y José Manuel Martínez Rodríguez.....                             | 317 |
| Análisis de la fabricación de quesos gallegos a principios del siglo XX. Nerea Yugueros Prieto, Alexis Suárez Huerga, Isabel Mauriz Turrado, José Manuel Martínez Pérez y José Manuel Martínez Rodríguez.....                     | 323 |
| Primeras actuaciones veterinarias frente la tuberculosis bovina en Galicia (1900-1925). El papel de Juan Roí Codina. Diego Conde Gómez, Manuel Cifuentes Martínez y Lourenzo Fernández Prieto.....                                | 329 |
| Aportación a la historia de la cerveza: origen y etimología. Isabel Mauriz Turrado, José Manuel Martínez Pérez, Nerea Yugueros Prieto, Alexis Suárez Huerga y José Manuel Martínez Rodríguez.....                                 | 335 |
| Inventario de especies de un mas de la comarca de La Selva, Catalunya (1803-2013). Xavier Fàbregas i Comadran.....  | 341 |
| Primeros censos ganaderos en el valle de Carranza. El principio de cien años de ganadería bovina. Francisco L. Dehesa Santisteban y Amaia Dehesa García. ....   | 349 |
| Estudio preliminar sobre etnozooloía y su aportación a la Historia de la Veterinaria. Álvaro Mezcua Martín, Alberto García Torres y Joaquin Sánchez de Lollano Prieto. ....   | 357 |
| La Matanza Ceremonial de Chivos en Tehuacán, Puebla, México. María Teresa Quintero Martínez, Paola Isabel Zepeda Quintero y María de Lourdes Quintero Rodríguez. ....   | 367 |
| Vacas de papel y tinta. Simbolismo del ganado bovino en los ilustradores gallegos (1900-1936). Diego Conde Gómez, Manuel Cifuentes Martínez, Lourenzo Fernández Prieto.....   | 373 |
| Sedes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia desde su fundación en 1897. Fernando Aganzo Salido y Antonio Ruiz Moliner.....  | 379 |
| Las tertulias culturales veterinarias. Un hito cultural en la historia de la profesión veterinaria. Isabel Mencía Valdenebro, Begoña, Flores Ocejo y Joaquín Sánchez de Lollano Prieto. ....                                      | 387 |
| Aportación a la semblanza del Dr. Gallego Canel (1879-1930). Teresa Amalia Balmori Roiz, José Manuel Pérez García, José Manuel Martínez Pérez y José Manuel Martínez Rodríguez. ....  | 397 |
| El general veterinario D. Miguel Ruiz Tutor, creador de la especialidad de cirugía veterinaria en el ejército y defensor del cuerpo de veterinaria militar. José Manuel Pérez García y Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós. .... | 403 |
| Don Ramón Gómez Pérez (1868-1939), promotor en 1897 del Colegio de Veterinarios de la provincia de Valencia. Ampliación histórica. Fernando Aganzo Salido y Antonio Ruiz Moliner. ....  | 409 |
| Pedro Ochoteco Segura. Veterinario irunés de proyección internacional. (Irún, 31 de enero de 1909-5 de mayo de 2001). José Manuel Etxaniz Makazaga. ....  | 415 |

|  |            |
|--|------------|
| Don Eduardo Respaldiza Ugarte (1892-1962), veterinario militar y catedrático de anatomía. José Manuel Pérez García y Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós. ....                          | 421        |
| Manuel Álvarez Ortega (1923): veterinario militar, poeta y... ¡Propuesto dos veces para premio Nobel de literatura! José Manuel Pérez García y Luis Ángel Moreno Fernández-Caparrós. ... | 425        |
| Presentación de las memorias personales y profesionales de un veterinario extremeño. Antonio Contreras Villalobos.....   | 431        |
| <b>PÓSTER.....</b>   | <b>437</b> |
| La Real Caballeriza de Carlos III y Sabatini. Ángel Salvador Velasco y Laura R. Salvador González.....   | 439        |
| La Rampa de los Animales en la zona arqueológica de Xochicalco, Morelos, México. María Teresa Quintero Martínez. ....  | 443        |
| Los archivos privados al servicio de la investigación histórica. Casos Roca y Camps. Vicenç Allué Blanch y Martí Pumarola Batlle. ....   | 447        |
| <b>PELÍCULA.....</b>   | <b>451</b> |
| <i>La rueda de la alimentación / Food Wheel</i> , 1973. Fernando Camarero Rioja. ....  | 453        |

# **Los albéitares de Madrid contra el poder del Rey**

## ***Albéitares from Madrid against the Royal power***

A. SALVADOR VELASCO

M<sup>a</sup> C. MAÑÉ SERÓ

M.A. VIVES VALLÉS

Asociación Española de Historia de la Veterinaria

Correo electrónico: asalvadorv@wanadoo.es

Real Tribunal del Protoalbeitarato, Gremio de herradores y albéitares de Madrid,  
Consejo de Castilla, Ayuntamiento de Madrid, caballerizo mayor

### **RESUMEN**

Documentamos con nuevos hallazgos archivísticos los acontecimientos producidos tras la aprobación de la ordenanza del Gremio de Herradores y Albéitares de Madrid en 1722, lo que nos permite realizar una lectura diferente del importante acontecimiento profesional.

### **SUMMARY**

The events happened after the approval of the ordinance of the Corporation of Farriers and Veterinary Surgeons of Madrid in 1722 are documented here with new archives discoveries. This let us establish a different interpretation of the significant professional happening.

## ARCHIVO DE VILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El 12 de abril de 1722 se reúnen en el Convento de la Merced Calzada cuarenta y siete maestros herradores y albéitares ejercientes en la villa de Madrid. En ese acto firman la ordenanza profesional, que se protocoliza ante un escribano diez días después; se pone en conocimiento del Consejo de Castilla, que la aprueba el 22 de mayo, mientras que el rey la sanciona el 27 del mismo mes, mandándose publicar por el secretario y escribano de cámara incluyendo las variaciones realizadas por el fiscal del Consejo hasta que es finalmente registrada por el canciller mayor o del real sello.

A lo largo de los veintiséis capítulos que forman la ordenanza se refleja un alto contenido económico, que no profesional, no exento de normas de tipo religioso y benéfico, que no entramos a valorar por no ser el objeto último de esta comunicación<sup>1</sup> (Sanz Egaña, 1941, pp. 458-465, apéndice V). En el preámbulo se resalta reiteradamente los perjuicios que ocasiona al gremio y a sus componentes el hecho de ser examinados por los alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato, a los que acusan de extralimitarse en su mandato, examinando cuándo, dónde y a quién quieren. Denuncian que los alcaldes examinadores no obligan a cumplir al oficial el periodo mínimo establecido a las órdenes de un maestro herrador y albéitar antes de ser examinado, concediendo el título sin poseer la debida capacitación, lo que da lugar a profesionales que carecen de la necesaria práctica y experiencia. También les acusan de realizar exámenes durante sus desplazamientos, valiéndose de diferentes escribanos para extender el título, sin ser entonces reconocible la firma, lo que facilita la falsificación del título.

Para remediar esta situación, perjudicial tanto a la profesión en general como al gremio madrileño en particular, proponen que a los tres alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato se unan otros tres nombrados por el gremio, no pudiendo realizar exámenes los unos sin los otros. Los nombrados por el rey seguirían siendo cargos vitalicios mientras que los del gremio serían renovados o reelegidos cada tres años.

La ordenanza evita nombrar al Real Tribunal del Protoalbeitarato y se refiere a los alcaldes examinadores como “examinadores perpetuos”, pero lo que las palabras no esconden es la pretendida rivalidad entre dos instituciones con fuerza descompensada: un gremio de alcance municipal intenta emular al organismo que desde los Reyes Católicos regula por real mandato una profesión.

A pesar de la aparente desigualdad de fuerzas y de que el momento no es el más adecuado para adoptar una medida que va contra el imperante absolutismo emanado de un poder central, el gremio logra con leves retoques la aprobación de su ordenanza por el fiscal y el Consejo de Castilla y la posterior sanción del rey.

Sin embargo, por real decreto de 18 de septiembre de 1722 se deroga la ordenanza aprobada, ordenándose que la función examinadora de los miembros del Real Tribunal del Protoalbeitarato continúe sin novedad alguna, como anteriormente a la ordenanza. Se

---

1. El texto de la ordenanza vuelve a ser reproducido en el *Suplemento Científico* de diferentes números del *Boletín del Consejo de Colegios Veterinarios*, dando lugar a un pequeño libro editado con la numeración de sus hojas no consecutiva. Contiene además este librito información tan importante como las ordenanzas de la cofradía de albéitares, herreros y plateros de la ciudad de Valencia (1298); de la cofradía de San Eloy, de Gerona (1429); de la cofradía de albéitares y herradores de la ciudad de Segovia, (1464) y del gremio de herreros, herradores y albéitares de Valencia (1737). En: Espeso del Pozo, G., *Los gremios españoles de albéitares y herradores (siglos XIII al XVIII)*, sin datar, Biblioteca Nacional (sig. 1/214767).



comunica al Consejo de Castilla y se realiza la nueva publicación cuatro días después, el 22 de septiembre.

Sanz Egaña, que es quien da a conocer el documento custodiado en el Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid, atribuye el cambio de criterio al recurso de súplica realizado por los herradores y albéitares de número de la Real Caballeriza, “aunque el documento del recurso me es desconocido” (1941, p. 224).

## ARCHIVO GENERAL DE PALACIO.

Documentamos los acontecimientos que se producen en la Real Caballeriza tras la publicación de la nueva ordenanza. Contrariamente a lo escrito por Sanz Egaña, van mucho más allá de los herradores y albéitares de número del Real Tribunal, siendo los intervinientes el caballerizo mayor, el fiscal y el gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, y el propio rey.

La inverosímil aprobación inicial del Consejo se produce tras el informe favorable de su fiscal y la tardanza en la derogación de la ordenanza, casi cuatro meses después, es debida a que inicialmente tanto el fiscal como el gobernador del Consejo siguen defendiendo una argumentación difícil de mantener, y que el caballerizo mayor se encarga de poner en evidencia: el poder de un Real Tribunal, cuyos miembros son nombrados por real decreto, cuyo título acreditativo es expedido por la Cámara de Castilla, y cuyo juramento se produce ante la sala de gobierno del Consejo de Castilla, no puede ser igualado por un tribunal gremial.

El duque del Arco, caballerizo, balletero y montero mayor del rey Felipe V, el 29 de junio de 1722 informa al rey de cómo una vez aprobada la ordenanza propuesta por el gremio se notifica a los alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato la obligación que tienen de observar su contenido. Explica que tras la presentación de la ordenanza al Consejo de Castilla, el fiscal realiza en ella algunas modificaciones, tras lo cual incluye en el texto un enunciado valorativo: “sin perjuicio del Real Patrimonio, ni de otro terzero interesado”<sup>2</sup> (Salvador Velasco, 2013, pp. 435-442), logrando de este modo su aprobación por la sala del Consejo de Castilla.

A solicitud de los albéitares de la Real Caballeriza interviene Sebastián García Romero, presidente de sala de gobierno del Consejo. Tras estudiar la demanda, afirma no encontrar motivo para iniciar pleito, porque lo dispuesto en la ordenanza sobrepasa a los demandantes ya que afecta a las preeminencias del caballerizo mayor y a la autoridad de los reales nombramientos en los que interviene la Cámara de Castilla, por lo que debe ser el propio rey quien anule la ordenanza.

Deja muy claro García Romero que sí hay terceros perjudicados, situados en estadios muy superiores a los alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato. Aunque la ordenanza gremial aprobada menoscaba las funciones de éstos, al depender administrativamente del caballerizo mayor, son las prerrogativas de este las que se ven mermadas en sus históricos privilegios. Y también afecta a la Cámara de Castilla, que es la única institución que, previo decreto del rey, está capacitada legalmente para extender los títulos a los alcaldes examinadores del protoalbeitarato, que les capacita en sus funciones examinadoras y reguladoras de la profesión, las mismas funciones que poseen ahora los

---

2. Tesis doctoral dirigida por Mañé Seró, M<sup>a</sup> C. y Vives Vallés, M. A.

examinadores nombrados por el gremio, pero es la Cámara de Castilla la que en última instancia ve rebajados también sus históricos privilegios al verse igualada por los nombramientos realizados por votación entre los miembros de un sencillo gremio municipal. Ante tan altas instancias afectadas, el presidente de sala del Real y Supremo Consejo de Castilla estima que solo el rey tiene potestad para intervenir.

Nuevamente el caballerizo mayor se dirige al rey comunicándole “los excesos” cometidos por los examinadores del gremio, tanto por las graves acusaciones vertidas “en perjuicio del credito, havididad, y buena opinion” (Salvador Velasco, 2013, pp. 439-440) de los alcaldes examinadores del protoalbeitarato, como por haber realizado un examen y otorgado título sin presencia ni autorización de estos últimos<sup>3</sup>. El duque del Arco quiere vengar a sus subordinados y solicita no solo la derogación de la ordenanza sino que se les multe y castigue de forma ejemplar por “los excesos que han cometido para su escarmiento” (Salvador Velasco, 2013, p. 440).

Ante los informes presentados, el rey ordena su envío al gobernador del Consejo de Castilla, marqués de Mirabal, que a su vez pide informe al fiscal. Este concluye su argumentación manteniendo la vigencia de la ordenanza gremial, que no impide a los alcaldes examinadores seguir ejerciendo, aunque sea en compañía de los tres examinadores nombrados por el gremio. El propio gobernador estima que según la ley anteriormente vigente los alcaldes examinadores solo podían ejercer a cinco leguas de su jurisdicción, mientras que con la ordenanza logran por su unión con los del gremio aumentar su extensión a todo el reino, por lo que en compensación juzga justa la intervención conjunta en los exámenes realizados en Madrid. Gobernador y fiscal se resisten a evidenciar el error cometido.

Los dos informes son posteriormente valorados de forma negativa; se argumenta tanto el excesivo número de seis examinadores —“y no sê para que, porque para los Medicos no creo concurren seis Examinadores”—, como la ineficacia de aumentar la jurisdicción —“porque cada ciudad tiene su gremio, y sus examinadores”—.

Finalmente, el real decreto dictado a 18 de septiembre de 1722 deja la situación como estaba antes de aprobarse la ordenanza gremial, que queda derogada: “He resuelto que los Herradores de mis caballerizas prosigan en usar de las facultades de examinadores, concedidas por sus títulos, conforme a las leyes, y estilo que ha havido hasta ahora por consiguiente, sin hacer novedad; y mandado prevenir de ello al Consejo” (Salvador Velasco, 2013).

Al día siguiente, desde Valsaín (Real Sitio de San Ildefonso), se comunica al gobernador del Consejo el real decreto, añadiendo al texto anterior una severa reprimenda: “y que V.E. se lo prevenga al Consejo como tambien que no debió aprovar la ordenanza hecha por la Junta de los Herradores, si no dar quenta â su Majestad como lo debera executar siempre que se trate de empleos de las Casas Reales y de sus facultades” (Salvador Velasco, 2013, p. 441). El Consejo de Castilla como institución, su fiscal y su gobernador con nombre y apellidos, son designados culpables de haber aprobado la ordenanza del gremio de herradores y albéitares de Madrid.

El espectacular éxito inicial en reconocimiento social e ingresos económicos conseguido por la institución gremial queda así anulado. Pero no se rinde, eleva un extenso memorial al rey solicitando ser escuchada. No obtiene respuesta.

---

3. Archivo General de Palacio, sección administrativa, empleos de la casa real, albéitares y herradores, legajo 624.

Apela entonces al Ayuntamiento de Madrid para “que se le oiga en justicia”. El 3 de diciembre de 1722, los representantes de la villa de Madrid presentan al Consejo de Castilla, para su posterior traslado al rey, una larga pero aséptica representación con la pretensión de los albéitares del municipio sobre si las ordenanzas han de subsistir en todo o en parte, ya que de otra manera no pueden ingresar en la Real Hacienda las cantidades pagadas como derechos de examen por los aspirantes a los títulos. El gremio incluye en su escrito presentado por el ayuntamiento un cebo económico.

Pero todos los esfuerzos son en vano, el decreto de derogación de la ordenanza resulta inamovible. El gremio de herradores y albéitares de Madrid continúa como hasta entonces, sin capacidad para realizar exámenes y, por tanto, con su poder y su generación de ingresos muy mermados. El espejismo ha desaparecido, la inevitable realidad se ha impuesto.

## ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

El asunto permanece enterrado durante sesenta y siete años. Hasta que el 10 de marzo de 1789, “en la sala acostumbrada del Convento de la Victoria, la comunidad de albeytares y Herradores de esta Corte” acuerda otorgar un poder de representación ante el Consejo de Castilla, para que la ordenanza sancionada por el rey el 27 de mayo de 1722 se certifique por el canciller del real sello para que pueda tener validez, ya que el ejemplar sellado que el gremio posee se haya “perdido, ó traspapelado de entre los demas privilegios y concesiones que les estan dados, haciéndoles notoria falta”. Para ello, se adjunta un ejemplar sin sellar de la ordenanza, cuya primera página encabezada por la imagen de San Eloy conocemos por la reproducción realizada por Sanz Egaña a partir del ejemplar de la ordenanza custodiado en el Archivo de Villa. La solicitud contiene cincuenta y cinco firmas, siendo cuarenta y siete los albéitares asistentes a la reunión<sup>4</sup> (Salvador Velasco, 2013, p. 441).

El Consejo de Castilla solicita sendos informes a su fiscal y al Real Tribunal del Protoalbeitarato. Francisco Morago y Jacinto García, en calidad de alcaldes examinadores del protoalbeitarato, remiten el 24 de enero de 1790 un informe con sus opiniones sobre el contenido de la ordenanza. El fiscal comunica el 14 de mayo del mismo año que habiéndose revisado los libros de matrículas de pleitos y expedientes correspondientes al año 1722 y siguientes no se ha encontrado referencia alguna que otorgue validez a la ordenanza.

La resolución de la sala primera, que es la encargada de dictar sentencia en informe que envía al rey Carlos IV, y de la que anecdóticamente forma parte Domingo Codina, que al año siguiente es nombrado comisionado para la puesta en marcha de la Escuela de Veterinaria, considera a 31 de agosto de 1791 que la ordenanza gremial es “destructiva” de un Real Tribunal establecido por los Reyes Católicos a semejanza del protomedicato, siendo la ley 1ª, título 19, del libro 3º de la *Recopilación*, la que señala el modo de realizar los exámenes, la práctica que deben acreditar los aspirantes al título y el resto de requisitos, por lo que “estima desatendible la pretension” según los argumentos expuestos por el fiscal y los alcaldes examinadores del protoalbeitarato. Formalmente se deniega la solicitud a 7 de diciembre de 1791 (Salvador Velasco, 2013, p. 442).

Es resaltable que ninguna de las tres partes implicadas haga alusión a la controversia anterior, por lo que debemos considerarla como un nuevo dictamen sobre el mismo

4. Archivo Histórico Nacional, sección consejos, Consejo de Castilla, legajo 29330, expediente 34.

asunto, en el que nuevamente el Real Tribunal del Protoalbeitarato resulta victorioso frente al gremio de herradores y albéitares de Madrid.

El nuevo intento del gremio por prevalecer sobre los alcaldes examinadores, más que una hábil artimaña es una burda trampa, una engañifa, ya que de haber sido aprobada la ordenanza, no se hubiesen dejado pasar los años sin haber ejercido los derechos y privilegios en ella contenidos, ni se hubiese tardado en solicitar, según era usual en la época, sucesivas confirmaciones de la real orden.

El caso expuesto es, además, un ejemplo perfecto de complementariedad entre archivos, parte de la documentación expuesta proviene del Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid, otra parte del Archivo General de Palacio y la última, del Archivo Histórico Nacional. Un rompecabezas agradecido, una vez que se obtienen todas las piezas.

## **CONCLUSIONES.**

Solo las profesiones sanitarias cuentan con un tribunal cuyos miembros ostentan un nombramiento realizado por el rey, lo que otorga honor y reconocimiento social a dichas profesiones. El Real Tribunal del Protomedicato regula el acceso a los saberes relacionados con la salud humana, y el Real Tribunal del Protoalbeitarato entiende de las profesiones relacionadas con la salud de los équidos.

En el nombramiento de los alcaldes examinadores del Real Tribunal del Protoalbeitarato intervienen los tres máximos poderes del Estado: el Rey, la Cámara de Castilla y el Consejo Supremo de Castilla.

Es preciso diferenciar entre el relevante poder gremial existente hasta la primera mitad del XIX en los reinos de Navarra y de Aragón (especialmente en Cataluña, Valencia y Baleares), donde el protoalbéitar territorial representante del Real Tribunal desarrolla su actividad únicamente en los municipios que no cuentan con gremio de albéitares, del que estas instituciones tienen en el resto de España, donde el Real Tribunal del Protoalbeitarato sí ejerce plenamente las funciones que le están encomendadas por ley.

El relato expuesto, reflejo de la importancia del nombramiento, pone sin embargo de manifiesto cómo la historiografía veterinaria adjudica una vez más a sus profesionales, ya sean éstos albéitares o veterinarios, un papel en el desarrollo de los acontecimientos más elevado que el que en verdad les corresponde, siempre dependientes del poder político.

## **EPÍLOGO.**

Este importante y detallado acontecimiento, y las consecuentes conclusiones obtenidas, chocan frontalmente con la visión mantenida por el maestro de historiadores Sanz Egaña, para el que "la creación del Tribunal del Protoalbeitarato no fue un hecho aislado, una concesión especial a favor de la Albeitería: es una representación más entre los muchos tribunales que actuaban en España durante ésta época" (Sanz Egaña, 1941, pp. 50 y 90). El conocimiento que tenemos del Real Tribunal del Protoalbeitarato tras las últimas aportaciones, incluidas las 139 preguntas de las que consta el cuestionario al que se somete al aspirante al título de maestro herrador albéitar, nos presenta una institución singular, representante de una albeitería más profesional y estimada que la difundida por la historiografía veterinaria.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Espeso del Pozo, G. (sin datar). *Los gremios españoles de albéitares y herradores (siglos XIII al XVIII)*. Biblioteca Nacional (Madrid).

Salvador Velasco, A. (2013). *El inicio de la veterinaria en España. De la Ilustración al liberalismo*. Cáceres.

Sanz Egaña, C. (1941). *Historia de la veterinaria española. Albeitería, Mariscalería, Veterinaria*. Madrid: Espasa-Calpe.